

C.A. de Copiapó

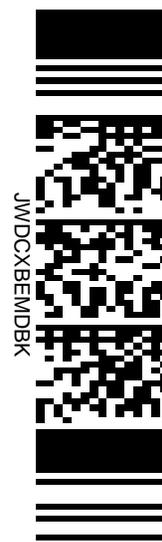
Copiapó, quince de septiembre de dos mil veintidós.

VISTOS:

Previa rectificación del error de cita contenido en la parte resolutive, así como en los considerandos respectivos, del guarismo “4301” el que se substituye por “4103” y de conformidad al mérito de los antecedentes y a lo dispuesto en el artículo 156 del Código Tributario, **SE CONFIRMA** la sentencia apelada dictada con fecha cinco de julio de dos mil veintidós, por la Jueza del Tribunal Tributario y Aduanero de la región de Atacama, doña María Luisa Lobo Guiñez.

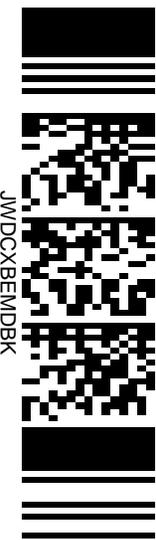
Regístrese y devuélvase.

N°Tributario Y Aduanero-7-2022.



Pronunciado por la Primera Sala de la Corte de Apelaciones de Copiapó integrada por Ministra Presidente Marcela Paz Ruth Araya N. y los Ministros (as) Pablo Bernardo Krumm D., Aida Osses H. Copiapo, quince de septiembre de dos mil veintidós.

En Copiapo, a quince de septiembre de dos mil veintidós, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 11 de Septiembre de 2022, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>.